



DECRETO Nº 0505

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2005.-

VISTO

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social), por una parte, y el Instituto para el Desarrollo Comunitario – IDEC-, representado por su Presidente, Sr. Raymundo Cesar Luján, D.N.I. Nro. 11.672.229 y su Tesorero, Sr. Gerardo Rico, D.N.I. Nro. 10.866.814, por la otra parte, con domicilio en calle Amenabar 4325 de Rosario, por el cual el instituto tiene a su cargo y es responsable del Centro de Desarrollo Infantil Victoria Walsh, sito en el domicilio mencionado.

Y CONSIDERANDO

Que la celebración del convenio mencionado en el Visto que antecede resulta un servicio de vital importancia para los niños que concurren al Centro de Desarrollo Infantil sito en calle Amenabar 4325 de Rosario y para las actividades inherentes al Programa CRECER, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

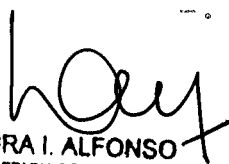
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

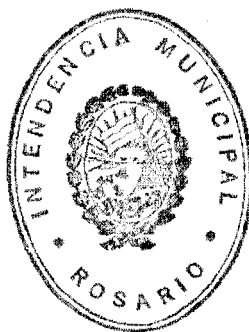
ARTICULO 1º RATIFICASE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social), por una parte, y el Instituto para el Desarrollo Comunitario- IDEC- , por la otra parte, cuya copia autenticada se acompaña y se tendrá como parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º a las partidas:00.00.09071.1.09.01.00.1.01.01.6.1.05.01.05.13 – Sub. Atención Emergencia Alimentaria- del presupuesto vigente.



ARTICULO 3° Insértese, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario




Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


C. P. N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO** representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Acción Social de la Secretaría de Promoción Social, SRA. LAURA ALFONSO, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, por una parte y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (IDEC) Subcomisión Rosario, representado en este acto por su Presidente, Sr. RAYMUNDO CESAR LUJAN, DNI Nº 11.672.229, su Tesorero, Sr. GERARDO RICO, DNI Nº 10.866.814, en adelante denominado "I.D.E.C.", con domicilio en calle Amenabar Nº 4325 de la ciudad de Rosario, por la otra, se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "I.D.E.C." tiene a su cargo y es responsable del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I.) Victoria Walsh, sito en calle Amenabar Nº 4325 de la ciudad de Rosario y se obliga a cumplir con los lineamientos del Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social, el cual declara conocer en todo su alcance y contenido, y asimismo a ser supervisado por representantes de dicho Programa.

SEGUNDA: El "I.D.E.C.", asimismo, se compromete a:

- a) Garantizar la continuidad del servicio a partir del 1 de enero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005.
- b) Que los niños que concurran al C.D.I. reciban la alimentación acorde a los menús establecidos por el Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social.
- c) Registrar la población usuaria del servicio utilizando la ficha R.U.B., cumpliendo con una actualización mensual de este Registro Unico de Beneficiarios, según indique el Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social.
- d) Brindar al Programa CRECER la información que éste requiera respecto del funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Victoria Walsh.
- e) Garantizar las condiciones de higiene tanto en la elaboración como en la provisión de los alimentos cumpliendo con los requerimientos bromatológicos que sean pertinentes.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD a través del Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social se compromete a controlar y supervisar que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, pudiendo realizar las visitas que se estimen necesarias, sin necesidad de su previa comunicación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través del Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social a entregar la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 29.388.-), a través de un subsidio trimestral equivalente a PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 14.694.-) los que serán distribuidos de la siguiente forma: PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 5.190.-) para gastos de mantenimiento y funcionamiento y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 9.504.-) para la adquisición de los elementos necesarios para la preparación de 120 raciones diarias, calculadas

COPIA
LAURA GALLO
Directora de Despacho
Secretaría de Promoción Social

en función de la asistencia actual de niños.

QUINTA: El "I.D.E.C." deberá presentar ante el Programa Crecer rendición de cuentas mensual correspondiente a la inversión efectuada, la que deberá guardar relación con el objeto del subsidio, adjuntando los respectivos comprobantes, sus originales y fotocopia fiel de los mismos. La documentación presentada deberá cumplir con las normas vigentes. La presentación de rendición de cuentas será requisito indispensable para proceder al libramiento del cheque correspondiente al subsidio del mes siguiente.

SEXTA: Las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD se asumen bajo las condiciones de que:

- a) El "I.D.E.C." cumpla con las obligaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del presente convenio;
- b) Dé al subsidio acordado el destino convenido.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio, previa notificación fehaciente en tal sentido al "I.D.E.C.", con una antelación de quince días (15) y sin derecho de indemnización alguna para la entidad. Si el que optara por la facultad de rescindir el presente convenio fuese el "I.D.E.C." deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD, mediante notificación fehaciente con una antelación de quince días. (15).

NOVENA: Para cualquier divergencia derivada del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si correspondiere. Las partes constituyen domicilio legal en los denunciados precedentemente, siendo válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren en tales domicilios.

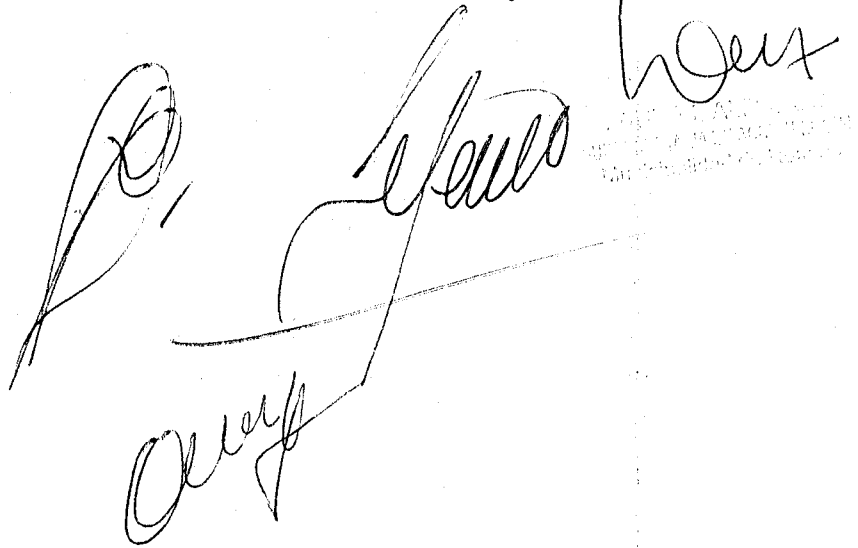
DECIMA: Las normas que a continuación se transcriben, formarán parte integrante de este contrato: Artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares." También es parte integrante del presente acuerdo la Resolución N° 184, que se transcribe: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en el que participe la Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1°- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse, con indicación de titulares, el domicilio real de los socios solidarios; 2°- Mientras subsisten los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciese, toda notificación al domicilio denunciado en el

contrato surtirá total efecto; 3º- Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo; 4º- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y la Dirección General de Finanzas, archivar."

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en

la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de diciembre de 2004.-

TESTADO: "LO TACHADO NO VALE" "VALE" TRIMESTRALMENTE.-



ES COMPA
LAURA GALLO
Directora de Despacho
Secretaría de Promoción Social

